

TEMUCO, **02 FEB. 2021**

**VISTOS:**

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 07 de enero del año 2021 celebrada entre la **Municipalidad de Temuco** y doña **Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz** Rut N°

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato denominado: "Contratación Servicio de Aseo para Inmuebles de uso de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz, por escritura pública de fecha 07 de enero del año 2021.

2. La vigencia del contrato será de 2 años contados desde el día 16 de octubre del año 2020, renovable por igual periodo.

3. Por el servicio de aseo contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los valores mensuales indicados en la cláusula tercera del referido contrato.

5. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

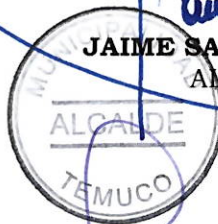
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cdp  
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Deportes
- Gestión de Abastecimiento
- Departamento de Salud
- Dirección de Transito
- Dideco
- Dirección de Aseo, Ornato, Medio Ambiente y Alumbrado Público
- Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz
- Oficina de Partes

**JAIME SALINAS MANSILLA**  
ALCALDE



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO N° 71.- /2021**

**PRIMER BIMESTRE AÑO 2021**

**CONTRATO "SERVICIO DE ASEO PARA INMUEBLES DE USO DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ**

0324

Mcl/JZM/cbp\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a siete de Enero del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, quien declara ser chileno, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra **ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ**, en adelante "la Prestadora", chilena, cédula nacional de identidad número

con domicilio en la ciudad de Temuco, calle

todos mayores

de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos treinta y cinco de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública, y se aprobaron las Bases Administrativas y

Especificaciones técnicas de la Propuesta Pública número ciento dos guión dos mil veinte: "Contratación Servicio de Aseo para Inmuebles de Uso Municipal". Por Decreto Alcaldicio número quinientos setenta y siete de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veinte la referida Propuesta fue adjudicada a la oferente doña Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz, específicamente las siguientes Líneas: **A) Línea número cinco:** "Dirección de Tránsito", **B) Línea número siete:** "Dirección de Aseo y Ornato", **C) Línea número nueve:** "Los Confines", **D) Línea número diez:** "Oficina de Operaciones y Aseo", **E) Línea número once:** "León Gallo", **F) Línea número doce:** "Centro Recreacional Los Confines", **G) Línea número catorce:** "Aseo Piletas Plaza de Armas", **H) Línea número diecinueve:** "Guardería El Gorrioncito", **I) Línea número veintiuno:** "Adulto Mayor Edificio Las Raíces", y **J) Línea número veintisiete:** "Farmacia Municipal". Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos veintiuno de fecha veintiséis de noviembre el año dos mil veinte, rectificado por Decreto Alcaldicio número ochocientos setenta y uno de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, la **Línea número veinticinco:** "Centro Comunitario Labranza", fue readjudicada a la oferente doña Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz. Los referidos Decretos Alcaldicios se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Jaime Ricardo Salinas Mansilla, encarga a doña Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz el servicio de aseo para los inmuebles indicados en la cláusula precedente, el cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento dos guión dos mil veinte, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentra en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **TERCERA:** El precio que la

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora por cada una de las líneas adjudicadas será el siguiente: **A) Línea número cinco:** "Dirección de Transito", la suma mensual de sesenta y dos coma quince Unidades de Fomento, I.V.A incluido, **B) Línea número siete:** "Dirección de Aseo y Ornato", la suma mensual de diecisiete coma noventa y cinco, Unidades de Fomento, I.V.A incluido, **C) Línea número nueve:** "Los Confines", la suma mensual de cuatro coma cuatro Unidades de Fomento, I.V.A incluido, **D) Línea número diez:** "Oficina de Operaciones y Aseo", la suma mensual de nueve coma seis Unidades de Fomento, I.V.A incluido, **E) Línea número once:** "León Gallo", la suma mensual de veintiuna coma cuarenta y cinco Unidades de Fomento, I.V.A incluido, **F) Línea número doce:** "Centro Recreacional Los Confines", la suma mensual de cinco coma noventa y nueve Unidades de Fomento, I.V.A incluido, **G) Línea número catorce:** "Aseo Piletas Plaza de Armas", la suma mensual de once coma noventa y nueve Unidades de fomento, I.V.A incluido, **H) Línea número diecinueve:** "Guardería El Gorrioncito", la suma mensual de nueve coma cuarenta y seis Unidades de Fomento, I.V.A incluido, **I) Línea número veintiuno:** "Adulto Mayor Edificio Las Raíces", la suma mensual de siete coma veintitrés Unidades de Fomento, I.V.A incluido, **J) Línea número veintisiete:** "Farmacia Municipal", la suma mensual de cuatro coma veintinueve, Unidades de Fomento, I.V.A incluido, y **K) Línea número veinticinco:** "Centro Comunitario Labranza", la suma mensual de cuarenta y nueve coma treinta y cinco, Unidades de Fomento, I.V.A incluido. **CUARTA:** La vigencia del presente contrato será de dos años, contados desde el día dieciséis de octubre del año dos mil veinte, renovable por igual periodo, previo informe favorable de la Unidad Técnico y Visto Bueno de la Comisión Evaluadora de Propuestas. **QUINTA:** La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas pagara las facturas presentadas por la prestadora del servicio debidamente visadas

por la Dirección que opere como Unidad Técnica previa presentación del informe de evaluación de los servicios prestados conforme a Certificados de Cotizaciones Previsionales, Liquidaciones de sueldo, Certificado de la Inspección del Trabajo, y la forma de pago indicado por el Oferente en anexo número tres de las Bases Administrativas "Forma de Pago". El pago del servicio será mensual y por mes calendario vencido -siempre que se den las condiciones administrativas, es decir, estén las cotizaciones laborales previsionales y todo lo necesario para tales efectos-. El pago será cursado dentro de los diez días siguientes a la recepción de dicha factura, a la cual deberán adjuntarse las liquidaciones de sueldos, comprobantes de pago de cotizaciones previsionales, y de accidentes de trabajo y el detalle de los trabajos efectuados. **SEXTA:** La Municipalidad de Temuco podrá aplicar las multas establecidas en el artículo número dieciséis de las Bases Administrativas. **SÉPTIMA:** El incumplimiento de la prestadora del servicio de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública. **OCTAVA:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la contratista, éste hace entrega de los siguientes certificados de fianza: a) Certificado de Fianza emitido por la Compañía Más Aval Sociedad de Garantía Recíproca, de fecha treinta de octubre del año dos mil veinte, cuyo monto caucionado asciende a la suma de ciento ochenta y cinco coma cuatro Unidades de Fomento, con vencimiento el día catorce de enero del año dos mil veintitrés; y b) Certificado de Fianza emitido por la Compañía Más Aval Sociedad de Garantía Recíproca, de fecha cuatro de noviembre del año

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



dos mil veinte, cuyo monto caucionado asciende a la suma de cincuenta y nueve coma tres Unidades de Fomento, con vencimiento el día catorce de enero del año dos mil veintitrés. **NOVENA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectué las rectificaciones o complementé las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA:** La personería de don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos dos de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinte. **DÉCIMA SEGUNDA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de de la contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número setenta y uno.-----0 Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

*[Handwritten signature]*  
**JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO F.F.  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 18 ENE 2021



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*